JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1169

RAD. 2020-00201-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la doctora LINA MARIA OSPINA E., en el anterior oficio y siendo ello procedente, el despacho **RESUELVE**:

REQUERIR al Pagador de la Policía Nacional para que de forma inmediata se sirva informar los motivos por los cuales no se está aplicando la medida de embargo ordenada en contra de JEFERSON ESTEVEN NIÑO BAQUERO, según el Oficio NO. 835 del 10 de Mayo del corriente año.

El incumplimiento a los mimos dará lugar a las sanciones de que trata el artículo 583 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

_____

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria